



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

*Se remite
control
Adm.
Municipal*

REF. N° 107.990 / 2015
USEG. N° 139 / 2017

7282
03 JUL 2017

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME
FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 469, DE 2015, SOBRE PROBABLE
DÉFICIT FINANCIERO Y PAGO DE
PASAJES A FUNCIONARIOS
GREMIALISTAS EN EL
DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPAL DE CALBUCO.

PUERTO MONTO 003621 27.06.2017

Cumplo con remitir a Ud., copia del seguimiento de las observaciones contenidas en el informe final de investigación especial N° 469, de 2015, sobre probable déficit financiero y pago de pasajes a funcionarios gremialistas en el Departamento de Salud Municipal de Calbuco.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
Abogado
Contralor Regional de Los Lagos
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
CALBUCO

C/c a:
Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Los Lagos



INFORME DE SEGUIMIENTO

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Departamento de Salud Municipal de Calbuco



Número de Informe: 469 / 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REFS: N°s. 107.990/ 2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 469, DE 2015, SOBRE PROBABLE DÉFICIT FINANCIERO Y PAGO DE PASAJES A FUNCIONARIOS GREMIALISTAS EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE CALBUCO.

PUERTO MONTT, 27 JUN. 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final de investigación especial N° 469, de 2015, sobre probable déficit financiero y pago de pasajes a funcionarios gremialistas en el Departamento de Salud Municipal de Calbuco, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que efectuó esta fiscalización fue la señora María Inés Vera Miranda.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe final N° 469, de 2015, y la respuesta del aludido municipio ha dicho documento, remitida mediante el oficio ordinario N° 253, de 15 de octubre de 2015, a este Organismo Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>I - 1. Situación Financiera del Departamento de Salud de la Municipalidad de Calbuco</p>	<p>Se constató que el Departamento de Salud Municipal, en adelante DESAM, de Calbuco, al 31 de diciembre de 2014, presenta un déficit financiero de \$ 187.857.824, lo que vulnera el principio de la legalidad del gasto, estipulado en los artículos 6°, 7°, 98 y 100, de la Constitución Política de la República, conforme al cual los organismos públicos deben obrar estrictamente de acuerdo con las atribuciones que le confiere la ley, y en el aspecto financiero, observar la preceptiva que rige el gasto público, establecida en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y asimismo, en el artículo 56 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República (AC).¹</p>	<p>En su respuesta, el ente edilicio adjunta el decreto alcaldía N° 1.454, de 6 de octubre de 2015, que aplica medidas disciplinarias a los funcionarios involucrados.</p>	<p>De acuerdo a los antecedentes aportados durante la fase de seguimiento se constató el término del procedimiento sumarial incoado mediante el decreto alcaldía N° 366, del 8 de enero de 2015, de ese órgano comunal.</p> <p>A su vez, consultada la Directora de Control sobre el estado de dicho procedimiento disciplinario indicó, a través del certificado N° 2, de mayo de 2017, que mediante decreto alcaldía N° 1.670, de 30 de diciembre de 2015, se afinó y se dio término a dicho proceso aplicándose las medidas disciplinarias a los funcionarios involucrados, las que se encuentran registradas en el Sistema de Administración de Personal, SIAPER, que administra este Organismo de Control, como consta en certificado de registro folio N° 3098294.</p>	<p>Conforme a los antecedentes aportados en esta ocasión cabe subsanar lo objetado.</p>
<p>I - 05 Aplicación de fondos en administración</p> <p>4.1. Cuenta 114-05</p>	<p>Se comprobó que la cuenta de activo 114-05 Aplicación de Fondos en Administración, presenta un saldo acreedor por la suma de \$ 2.613.274, en circunstancias que, de acuerdo a su naturaleza debe presentar saldo deudor, produciéndose una distorsión de la información consignada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2014 e incumpliendo lo dispuesto en el capítulo I, principio de exposición y materia "Registros y comprobantes contables", del oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Contraloría General (C).</p>	<p>El municipio adjunta a su respuesta el certificado del mes octubre de 2015, emitido por la directora de administración y finanzas de ese ente comunal y el comprobante contable N° 64, de 31 de agosto de 2015</p>	<p>Analizado el certificado emitido por la Directora de administración y finanzas doña Tania Bahamonde Ojeda, mediante el cual informa que al 30 de septiembre de 2015 se encuentra regularizado el saldo de la cuenta 114-05 "Aplicación de Fondos en Administración", que presentaba un saldo acreedor por la suma de \$ 2.613.274, generado por una mala contabilización de la encargada de finanzas de la época, lo que fue corregido con fecha 31 de agosto de 2015, según el comprobante contable de traspaso N° 64, de 31 de agosto de 2015.</p> <p>A su vez, remite una impresión del saldo al 30 de septiembre de 2015 del libro mayor de la cuenta 114.05, el que refleja un saldo deudor de \$ 75.590.740.</p>	<p>En virtud de los antecedentes aportados cabe subsanar lo reprochado</p>

¹ Considerando la entrada en vigencia de la resolución N° 20, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Órgano de Control, las observaciones pueden clasificarse en: Altamente Complejas (AC), Complejas (C), Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC).





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I- 4.3. Cuenta 216-01 Documentos caducados.	Se determinó con fecha 17 de diciembre de 2014, se giraron 10 cheques por un monto total de \$ 485.020, los que se encontraban dentro del plazo legal de cobro y fueron traspasados a la cuenta 216-01 documentos caducados, situación que vulnera lo dispuesto en el procedimiento contable K-03, contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de este Organismo de Control (MC).	El municipio en su respuesta acompaña certificado emitido por la Directora de Administración y Finanzas y del comprobante contable N° 99, de 30 de septiembre de 2015, en el cual se regulariza la situación observada.	Revisados los antecedentes aportados por el municipio, se constató que a través del comprobante de traspaso N° 99, de 30 de septiembre de 2015, la municipalidad efectuó la corrección respecto de los cheques que había considerado como caducados, traspasándolos desde la cuenta 216-01 documentos caducados a la cuenta 214-05-13 programa estipendio cuidadores pacientes postrados, por la suma de \$ 485.020.	Atendido los antecedentes aportados en esta ocasión cabe subsanar lo reprochado.
II - 1. Sumario administrativo incoado por el DESAM.	Mediante decreto alcaldicio N° 366, de 8 de enero de 2015, la Municipalidad de Calbuco ordenó la instrucción de un sumario administrativo en contra del director del DESAM de esa comuna, don Eduardo Reyes Aste y la encargada de finanzas del citado departamento, doña María Teresa Schaffer Serón, con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades administrativas en un posible déficit financiero, el cual, al 21 de abril de 2015, se encontraba en etapa indagatoria y dentro de los plazos establecidos en el artículo 133, inciso segundo, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo, toda vez que el fiscal había solicitado las respectivas ampliaciones (AC).	En su respuesta la municipalidad acompaña el decreto N° 1.454, de 2015 mediante el cual se aprueba la vista fiscal del aludido procedimiento disciplinario.	Revisado los antecedentes aportados en su respuesta se constató que el decreto N° 1.454, de 6 de octubre de 2015, aprueba la vista fiscal y aplica medidas disciplinarias. Luego, en la etapa de seguimiento, se consultó a la Directora de Control, doña Karen Vicencio De La Vega, quien informó que dicho sumario administrativo fue afinado mediante el decreto N° 1.670, de 30 de diciembre de 2015 por medio del cual se aplican las medidas disciplinarias a los funcionarios involucrados, registrando éstas en el SIAPER, según folio N° 3098294	Conforme a los antecedentes cabe subsanar lo objetado.
II - 2. Libro de sumarios	Se constató que el libro de sumarios del municipio, se encontraba desactualizado, toda vez que la última anotación registrada corresponde al año 2008, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno de este Organismo de Control (LC).	La municipalidad remite el certificado N° 2, de la Jefa de Personal que acredita que el libro señalado se encuentra al día.	Analizado el documento enviado por ese órgano comunal, se advierte que el libro de sumarios del citado municipio se encuentra actualizado al mes de agosto de 2015, cuyos registros provienen desde el año 2013, según consta en las fotocopias del mismo que envió ese ente edilicio.	Atendido lo anterior cabe subsanar la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

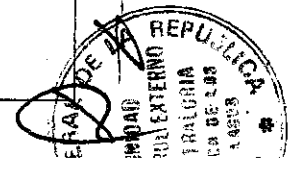
N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1 - 3.1 Análisis contable de los recursos.	Se determinó que el DESAM, en el año 2014, registró los recursos recibidos desde el Servicio de Salud en cuentas extrapresupuestarias. Además, se comprobó que la cuenta 214-05, al 31 de diciembre de 2014, registra un saldo pendiente de rendir de \$ 202.137.991 (C). Sobre el particular, cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, todos los ingresos que perciba el Estado deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal establezca lo contrario, situación que no acontece respecto de los aportes indicados.	La entidad comunal en su respuesta acompaña los siguientes documentos: certificado de octubre de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas, copia del oficio N° 110, del 10 de septiembre de 2015, que propone una modificación para incorporar los recursos provenientes del Servicio de Salud respecto del programa de salud apoyo a buenas prácticas en el modelo de atención de salud integral familiar y comunitario de la atención primaria; el acuerdo del concejo municipal N° 001-112-2015; el decreto de pago N° 1.346, de 9 de septiembre de 2015, por la suma de \$ 8.676.713, que reintegra el saldo del año 2014 al Servicio de Salud del Reloncavi.	Analizados los documentos aportados por el municipio, se advierte que en el certificado de la Directora de Administración y Finanzas, doña Tania Bahamonde Ojeda, se señala que los recursos provenientes de los programas de salud posterior al mes de junio de 2015, están siendo tratados en cuentas presupuestarias del departamento de salud, como se demuestra en el reporte contable, en el oficio N° 110, de 10 de septiembre de 2015 y en la modificación presupuestaria. Ahora bien, respecto del saldo pendiente por rendir al 31 de diciembre de 2014, la municipalidad informa que en el año 2015, se han efectuado pagos correspondientes a compromisos de distintos programas de salud por la suma de \$ 65.898.649. Agrega, que efectuó una devolución de fondos al Servicio de Salud de Reloncavi por \$ 8.676.713, correspondiente a saldos del año 2014, lo que se acredita con el decreto de pago N° 1.346, de 9 de septiembre de 2015. Sin embargo, se determinó, con los antecedentes aportados y tenidos a la vista, que no está acreditada la rendición total de los recursos otorgados.	Atendido que el municipio no ha efectuado la rendición total de los recursos transferidos por el Servicio de Salud de Reloncavi, ni ha conciliado su información con éste, respecto de los fondos transferidos para la ejecución de los programas de salud al 31 de diciembre de 2014, cabe mantener la observación.	Corresponde que la autoridad comunal adopte las medidas administrativas respectivas en orden a conciliar su información con la que mantiene el Servicio de Salud de Reloncavi, respecto de los programas de salud sal 31 de diciembre de 2014, efectúe la rendición de los saldos pendientes de éstos y obtenga la recepción y aprobación conforme de estas, todo lo cual será abordado por este Organismo de Control en una próxima fiscalización. No obstante lo anterior, corresponde al aludido servicio de salud tenga presente lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2016, de esta procedencia, que fija normas sobre rendición de cuentas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1 - 3.3 Fondos Pendientes de rendir al Servicio de Salud del Reloncaví.	<p>El Servicio de Salud del Reloncaví informó que la Municipalidad de Calbuco tiene pendiente por rendir la suma de \$ 190.624.339, comprobándose que el municipio, al 31 de diciembre de 2014, no tenía disponible dicho monto en la cuenta corriente.</p> <p>Lo anterior, incumple lo dispuesto en el punto 5.2 "Transferencias a otros Servicios Públicos" de la resolución N° 759, de 2003, de esta procedencia, sobre normas de rendición de cuentas, toda vez que se mantienen saldos pendientes de rendir por programas de salud, sin contar con las disponibilidades financieras para su ejecución y/o reintegro al Servicio de Salud del Reloncaví, a la citada data (C).</p>	<p>En su respuesta la municipalidad adjunta el balance de comprobación y saldos al mes de septiembre de 2015, la conciliación bancaria del mes de agosto de 2015 y el oficio ordinario N° 47 del 30 de septiembre de esa anualidad dirigido al Director del Servicio de Salud del Reloncaví.</p>	<p>Analizados los documentos antes mencionados, se determinó que el municipio procedió a realizar un cotejo de los saldos pendientes de cada uno de los programas, remitiendo copia de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2014 al Servicio de Salud del Reloncaví, indicando que a la fecha de revisión correspondía devolver a éste, según los registros contables la suma de \$ 121.905.569, correspondientes a los saldos de programas anteriores al año 2014, información que fue comunicada a esa entidad de salud a través del oficio ordinario N° 47, de 30 de septiembre de 2015.</p> <p>A su vez, se indicó que dicha suma se encontraba disponible en el presupuesto del departamento de salud bajo la cuenta "Devoluciones" y en la cuenta corriente del DESAM.</p> <p>Consultada en la visita de seguimiento la Directora de Administración y Finanzas de la municipalidad señaló que a la fecha aún no se han rendido dichos montos.</p>	<p>Dado que no se ha concretado la rendición o devolución de los recursos al Servicio de Salud Reloncaví cabe mantener lo observado.</p>	<p>Corresponde que ese municipio adopte las medidas administrativas pertinentes con el fin de proceder, a la brevedad a la rendición de cuentas y devolución de los excedentes al Servicio de Salud de Reloncaví lo que será verificado en una próxima fiscalización.</p> <p>Además, corresponde que la autoridad comunal ordene la instrucción de un sumario administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos antes reseñados, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que así lo disponga.</p> <p>No obstante lo anterior, corresponde que el aludido servicio de salud tenga presente lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2016, de esta procedencia, que fija normas sobre rendición de cuentas</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

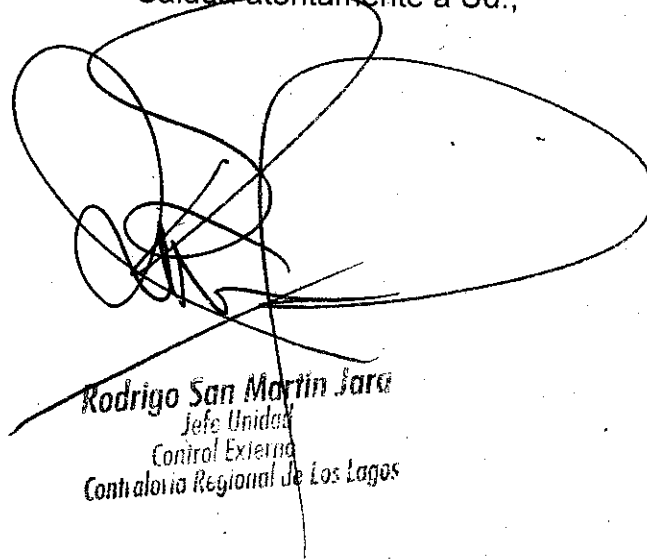
CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Calbuco realizó las gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican.

Transcribese al Alcalde, Concejo y a la Directora de Control Interno de la Municipalidad de Calbuco; y al Director del Servicio de Salud del Reloncaví.

Saluda atentamente a Ud.,



Rodrigo San Martín Jara
Jefe Unidad
Control Externo
Contraloría Regional de Los Lagos

